



CSJ 1227/2024/RH1

Centurión, Roque Javier c/ Microómnibus  
Mitre S.A. s/ despido.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Centurión, Roque Javier c/ Microómnibus Mitre S.A. s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1227/2024/RH1

Centurión, Roque Javier c/ Microómnibus  
Mitre S.A. s/ despido.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Roque Javier Centurión -actor-**, representado por el **Dr. Alberto Sebastián Libertalli**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Trabajo n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires**.